

L ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL PRECISA que “la seguridad pública es una función a cargo del Estado que comprende la prevención, investigación y persecución de delitos”. Las valoraciones de la situación de la seguridad pública en México deberían abarcar todas las facetas que comprende esta función. En el presente artículo se ejemplifican análisis de la información oficial disponible, donde se abarcan distintas etapas del proceso de administración de justicia, desde la ocurrencia de presuntos hechos delictivos hasta la emisión de sentencias en juicios de primera instancia. A partir de estos análisis se vislumbran dos grandes retos para el Estado mexicano. El primero consiste en la urgente necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos de procuración e impartición de justicia. El segundo gran reto consiste en establecer un marco normativo e institucional que garantice la generación oportuna de información estadística confiable, mediante la cual sea posible evaluar todas las facetas de esta función del Estado mexicano.

Tendencias recientes de la Seguridad Pública

Carlos Alberto Galindo López*
Susana Ramírez Hernández**

1. El proceso de administración de justicia penal

Debido a la complejidad del proceso de administración de justicia, vale la pena recordar las etapas básicas del mismo, descritas en el diagrama 1. Un primer momento corresponde a la ocurrencia de un hecho o de una conducta delictiva. Cuando la ocurrencia de estos hechos se denuncia ante un agente del Ministerio Público (MP), da inicio el proceso de *procuración* de justicia. Si la denuncia es ratificada y el MP considera que existen elementos suficientes para suponer la ocurrencia de un delito, se inicia una averiguación previa (AP).

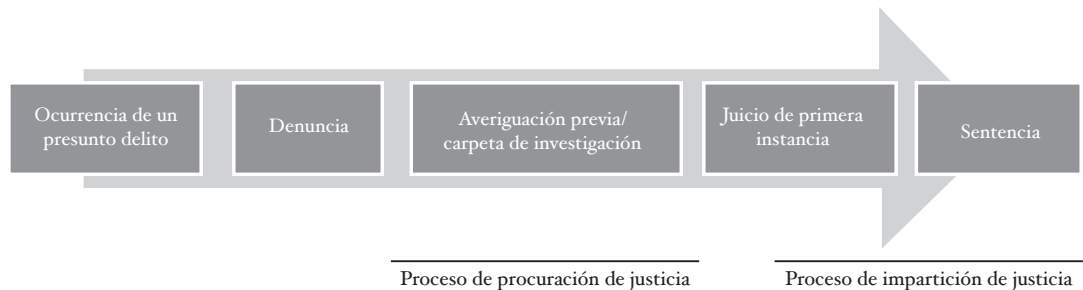
Cuando el MP considera que ha reunido las pruebas que acreditan la comisión del delito, consigna la AP ante un juez. Si el juez acepta la AP consignada inicia el proceso de *impartición* de justicia con un juicio de primera instancia. Este juicio finaliza cuando el juez dicta una sentencia. Los procesos de procuración e impartición de justicia, como cualquier otro proceso institucional, están expuestos a numerosas alteraciones que pueden modificar su dirección y su ritmo. Así, es común que durante estos procesos se modifique la clasificación de una conducta delictiva o se agreguen otras, que el propio proceso se interrumpa o que tenga conclusiones distintas a la sentencia.

* Carlos Alberto Galindo López es candidato a doctor en Filosofía de la Ciencia en la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente se desempeña como investigador titular “C” adscrito a la Dirección General de Investigación Estratégica (DGIE) del Instituto Belisario Domínguez (IBD).

** Susana Ramírez Hernández es especialista en Desarrollo Social y licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es investigadora titular “A” adscrita a la DGIE del IBD.

Diagrama 1

Momentos básicos del proceso de administración de justicia penal, hasta la finalización de un juicio de primera instancia.



Fuente: Elaboración propia.

Al finalizar un juicio de primera instancia puede ocurrir la reiteración del proceso de impartición de justicia. Si alguna de las partes involucradas en el juicio se inconforma con la sentencia, puede promover un recurso de apelación para solicitar un juicio de segunda instancia ante un magistrado, el cual concluye con la sentencia correspondiente. En caso de que alguna de las partes se inconforme con la sentencia de segunda instancia, puede promover un juicio de amparo ante el Poder Judicial Federal.

En 2008 dio inicio la reforma al sistema de justicia penal, bajo la cual se transforma sustancialmente la interacción entre los diversos actores involucrados y se da mayor importancia a las soluciones alternas y formas de terminación anticipada¹. Pero los momentos básicos descritos en el diagrama 1 se mantienen. La única diferencia relevante para este diagrama, es que la denuncia ante el MP motiva la apertura de una carpeta de investigación, cuyo cierre ocurre después de la vinculación a proceso de la persona imputada –de manera que estos momentos de apertura y cierre se aproximan a los de inicio y consignación de las AP–.

Por último, cabe señalar que algunos hechos delictivos detonan de forma automática una investigación ministerial sin necesidad de que se presente una denuncia. Cuando un delito se considera especialmente nocivo para la sociedad se considera que el Estado tiene la obligación de procurar e impartir justicia, motivo por el cual, se dice que estos delitos se persiguen de oficio. Por ejemplo, cuando se encuentra un cadáver cuyas características permiten suponer la ocurrencia de un homicidio, el MP está obligado a iniciar una investigación, buscando identificar al responsable y presentarlo ante un juez.

¹ Descripciones gráficas del proceso de administración de justicia penal, bajo el nuevo sistema acusatorio, pueden encontrarse en la plataforma virtual denominada *Proyecto Justicia*. Consultada (20/1/15): <http://proyectojusticia.org/index.php/infografias/105-infografia-las-etapas-del-proceso-penal-en-el-nsjp-en-mexico>

2. Fuentes de información

En México contamos con fuentes que proveen información sobre distintos momentos del proceso de justicia penal. Para interpretar adecuadamente los datos disponibles, es necesario identificar con precisión los momentos y conceptos particulares a los que se refieren. En el presente artículo se discuten los datos correspondientes a los siguientes momentos particulares del proceso de justicia:

- *Defunciones por presunción de homicidio.* Corresponden al momento de ocurrencia de un presunto homicidio y los datos son publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dentro del proyecto denominado *Estadísticas Vitales*.
- *Incidencia de delitos frecuentes.* Estimaciones sobre la ocurrencia de delitos que afectan frecuentemente a la sociedad, las cuales se obtienen mediante la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) también de INEGI. Además, esta encuesta también permite estimar cuántos de estos delitos fueron denunciados e inscritos en las averiguaciones ministeriales. Por lo que permite estimar la llamada *cifra negra*, esto es, el monto y el porcentaje de hechos delictivos que, por diversas razones, no motivaron en el inicio de una AP.
- *Delitos registrados en investigaciones ministeriales.* Corresponden a delitos registrados en AP y carpetas de investigación, cuyas cifras son publicadas mensualmente por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), bajo el nombre de *cifras de incidencia del fuero común*. Estas cifras parecen

estar referidas al momento de inicio de una AP o carpeta de investigación, pero sin un documento metodológico público, no es posible verificar cabalmente el momento exacto al que corresponden.

- *Procesados y sentenciados en juicios de primera instancia.* Corresponden a los momentos de inicio y terminación del proceso de impartición de justicia, acotado a los juicios de primera instancia. Esto es, se refieren a delitos imputados a las personas consignadas ante un juez por el MP, a quienes se pretende someter a un juicio de primera instancia, y a las personas a quienes se les ha dictado sentencia al finalizar el juicio. Estos datos eran publicados por INEGI, en un proyecto denominado *Estadísticas Judiciales en Materia Penal (EJMP)*, el cual fue suspendido en el año 2013.

Es relevante señalar que, la captación de delitos en fuentes estadísticas, depende tanto de la frecuencia con que estos ocurren como de su denuncia y avance de las investigaciones ministeriales. Los homicidios, por ejemplo, ocurren con menor frecuencia que los robos y asaltos. Sin embargo, debido a su impacto social e importancia jurídica, la captación de los homicidios en los registros oficiales es relativamente elevada y confiable. Esto porque las personas tienden a denunciarlos cuando saben de su ocurrencia y aún más importante, no es necesario que se presente y ratifique una denuncia para iniciar una investigación ministerial cuando existen indicios que permiten suponer su ocurrencia. En contraste, los robos y las extorsiones, aunque son muy frecuentes son poco denunciados por sus víctimas, por lo que presentan serios problemas de subenumeración en los registros

oficiales (Olaeta, 2008). Por este motivo, es necesario recurrir a encuestas de victimización para obtener estimaciones más precisas sobre delitos frecuentes pero poco denunciados.

3. Defunciones por presunción de homicidio

Las defunciones por homicidio que publica el INEGI forman parte de las *Estadísticas Vitales* (INEGI, 2014a), las cuales conforman un esfuerzo de aprovechamiento de registros administrativos provenientes de otras fuentes primarias. En este proyecto estadístico, para obtener cifras sobre fallecimientos, se recopilan datos de los certificados de defunción de la Secretaría de Salud y se cotejan con datos de las actas de defunciones del Registro Civil y de los cuadernos estadísticos que llenan las agencias del Ministerio Público de cada entidad federativa (INEGI, 2014b)². Para los casos de muertes violentas, la persona que certifica la muerte, quien idealmente debería ser un médico legista, señala cuando presumiblemente se trata de un homicidio.

Lo anterior implica que los datos recolectados corresponden, por principio, a una categoría *médica* y no a una *jurídica* (Echarri, 2012a). Esta precisión es relevante cuando se desea realizar comparaciones con cifras provenientes de registros ministeriales y judiciales. Las estimaciones de homicidios provenientes de registros médicos son comparables con los *homicidios dolosos* de fuentes jurídicas³.

3.1 Tendencia anual 2000-2013

La gráfica 1 muestra la tendencia por año de ocurrencia de las defunciones por presunción de homicidio. Los datos revelan el rompimiento de una moderada tendencia a la baja en el año 2007, año en que se alcanzó un nivel mínimo de cerca de 9 mil casos. Después se observa un abrupto cambio en la tendencia, llegando a 26 mil defunciones en el año 2010. El nivel máximo se alcanzó en el año 2011 (27 mil casos). A partir de ese año se ha registrado una tendencia a la baja, disminuyendo hasta 22 mil en el año 2013.

El aumento de presuntos homicidios, ocurrido a partir de 2007, impactó todo el territorio nacional, pero es relevante señalar que se observaron comportamientos diferenciados entre las entidades federativas. El

² Esta metodología permite la captación de información caso por caso, cuidando la confidencialidad de los mismos. Esto permite realizar análisis temporales y geográficos desagregados, así como cruces o exploración combinada de todas las variables disponibles; por ejemplo: mes y año de ocurrencia de la defunción, mes y año de registro, entidad y municipio de ocurrencia, hora de la defunción, condición de necropsia, condición de violencia familiar, parentesco con la persona inculpada, sexo de la persona fallecida, edad, nacionalidad, condición de habla indígena, etcétera. Base de datos disponible en línea (15/1/2015): http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4

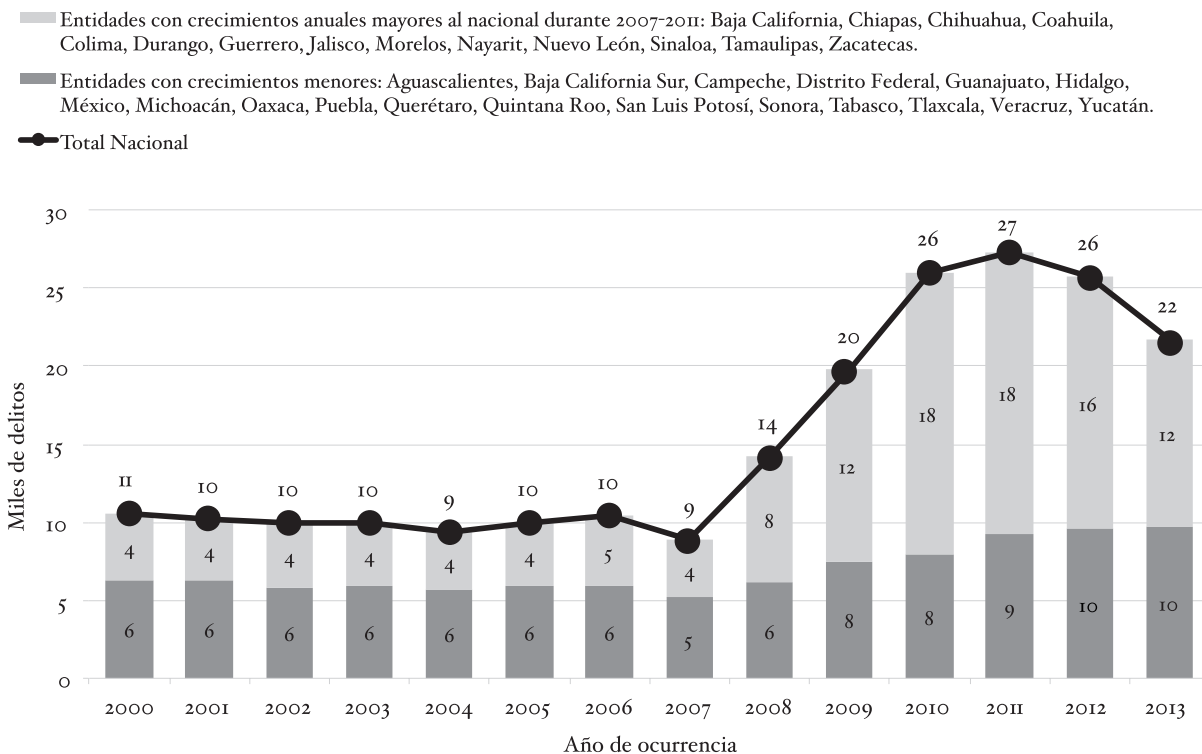
³ La distinción jurídica entre *doloso* y *culposo* se refiere a la intencionalidad de la persona que comete el delito (el homicidio doloso es aquel que se realizó de forma intencional). La definición específica de estas categorías depende del código penal aplicable. Por ejemplo, el Código Penal para el estado de Aguascalientes define el homicidio culposo como: privar de la vida a un ser humano, por incumplimiento de un deber de cuidado que debía y podía haber observado el autor, según sus condiciones personales y las circunstancias de realización del hecho.

estado más afectado fue Chihuahua, donde se llegó a registrar un aumento de más de 10 veces el nivel observado en 2007. El segundo estado más afectado fue Nuevo León, seguido por Coahuila, Durango, Sinaloa y Tamaulipas. Fernando Escalante (2011) y José Merino (2011) analizaron estos datos a nivel estatal y regional, ambos concluyen que los incrementos de presuntos homicidios, durante este periodo, estu-

vieron relacionados con la realización de operativos conjuntos –militares y policiacos–, que derivaron en el rompimiento de los acuerdos informales mediante los cuales se mantenía el orden a nivel local. Aún es materia de debate pendiente la pertinencia o no, del rompimiento de estos acuerdos y la manera más adecuada para fortalecer el orden a nivel local.

Gráfica 1

Defunciones por presunción de homicidio según año de ocurrencia (miles).



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2014a).

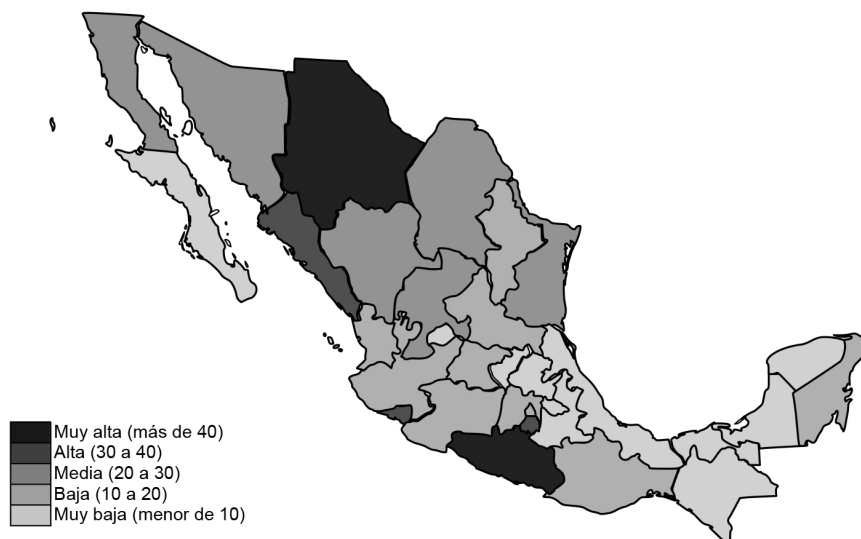
3.2 Tasas de presuntos homicidios ocurridas en 2013

Para efectuar comparaciones entre entidades federativas es recomendable utilizar tasas según su población –esto porque a mayores montos de población se espera encontrar también, un mayor número de

eventos–. El mapa 1 muestra la comparación de tasas de defunciones por presunción de homicidio por cada cien mil habitantes, ocurridas en 2013. Los estados con las mayores tasas son Guerrero (60.1) y Chihuahua (53.1), seguidos por Sinaloa (39.2), Morelos (33.0) y Colima (31.2).

Mapa 1

Tasas de defunciones por presunción de homicidio ocurridas en 2013
(presuntos homicidios por cada 100 mil habitantes).



Entidad	Tasa	Entidad	Tasa	Entidad	Tasa
Aguascalientes	3.8	Guerrero	60.1	Quintana Roo	10.4
Baja California	21.9	Hidalgo	5.6	San Luis Potosí	10.6
Baja California Sur	6.3	Jalisco	18.3	Sinaloa	39.2
Campeche	8.1	México	19.8	Sonora	22.3
Coahuila	25.8	Michoacán	19.7	Tabasco	10.0
Colima	31.2	Morelos	33.0	Tamaulipas	23.0
Chiapas	9.1	Nayarit	17.3	Tlaxcala	6.9
Chihuahua	53.1	Nuevo León	16.2	Veracruz	9.1
Distrito Federal	11.9	Oaxaca	18.1	Yucatán	2.2
Durango	25.6	Puebla	9.0	Zacatecas	24.5
Guanajuato	12.0	Querétaro	5.9		

Fuente: Elaboración propia con defunciones por homicidio de INEGI (2014a) y poblaciones de medias de CONAPO (2014).

4. Incidencia de delitos frecuentes

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) se levanta cada año sobre una muestra de alrededor de 95 mil viviendas a lo largo del territorio nacional, mediante la cual se logran estimaciones representativas a nivel

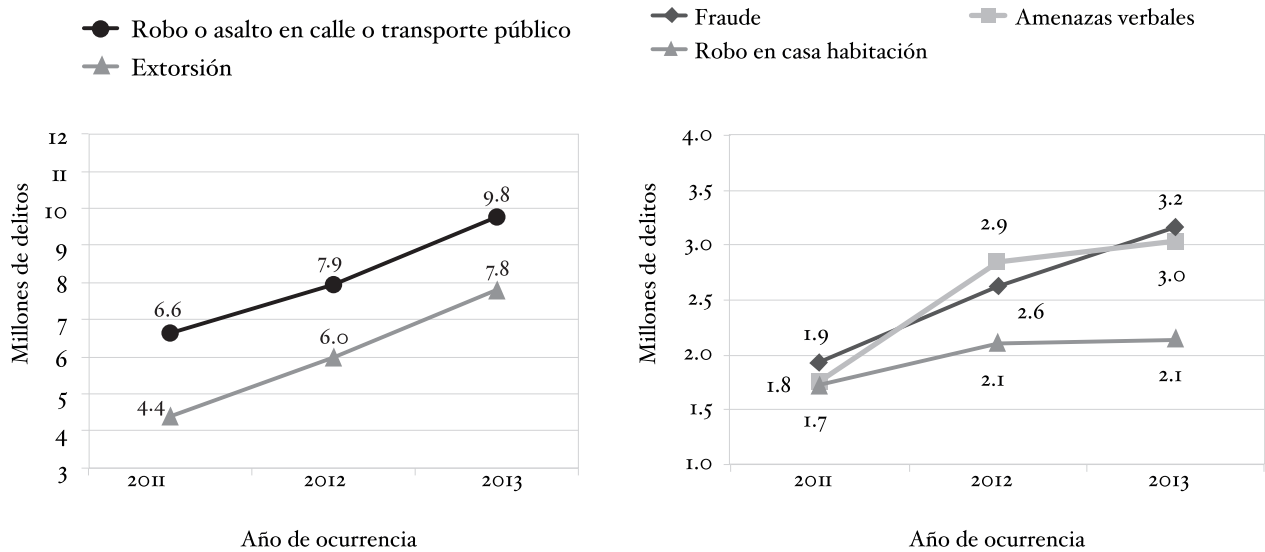
nacional y estatal (INEGI, 2014c). De entre la información que recolecta la ENVIPE se pueden obtener cifras de incidencia delictiva, esto es, del número de eventos individuales de victimización o afectación por delitos lo suficientemente frecuentes como para ser captados por una encuesta muestral, reportados para periodos específicos.

En la gráfica 2 se muestran los delitos más frecuentes a nivel nacional. De entre estos, destacan los robos o asaltos en la calle y en el transporte público, los cuales aumentaron de 6.6 millones en 2011 a 9.8 millones en 2013. Las extorsiones figuran como el

segundo delito más común y también presentan una tendencia en aumento, pasando de 4.4 millones en 2011 a 7.8 millones en 2013 (incluye extorsión en grado de tentativa).

Gráfica 2

Incidencia de delitos más frecuentes, según año de ocurrencia (millones).



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2014c).

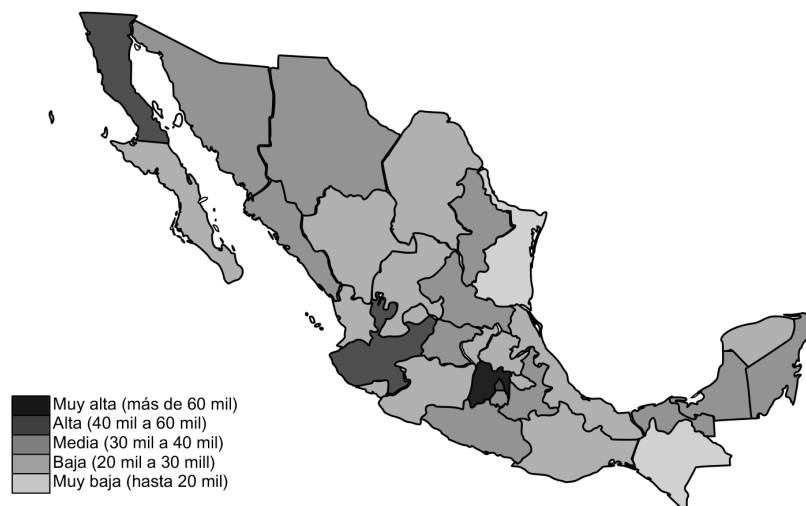
4.1 Tasas de incidencia delictiva ocurridas en 2013

El mapa 2 muestra las tasas de incidencia delictiva ocurridas en 2013 por entidad federativa, considerando el número de hechos delictivos captados por la

ENVIPE por cada 100 mil habitantes. La mayor tasa se observa en el Estado de México, con 93 mil delitos por cada 100 mil habitantes. En segundo lugar se ubica Baja California con 57 mil, seguido por el Distrito Federal con 52 mil y Jalisco con 47 mil.

Mapa 2

Tasas de incidencia delictiva ocurridas en 2013 (eventos de victimización o afectación delictiva por cada 100 mil habitantes).



Entidad	Tasa	Entidad	Tasa	Entidad	Tasa
Aguascalientes	24,711	Guerrero	35,366	Quintana Roo	35,245
Baja California	57,066	Hidalgo	23,468	San Luis Potosí	39,558
Baja California Sur	23,747	Jalisco	47,278	Sinaloa	30,287
Campeche	30,597	México	93,003	Sonora	31,155
Coahuila	25,451	Michoacán	25,126	Tabasco	32,037
Colima	26,309	Morelos	36,524	Tamaulipas	19,417
Chiapas	19,215	Nayarit	26,609	Tlaxcala	26,660
Chihuahua	31,669	Nuevo León	32,552	Veracruz	28,101
Distrito Federal	51,786	Oaxaca	20,749	Yucatán	23,728
Durango	22,512	Puebla	31,662	Zacatecas	27,290
Guanajuato	34,110	Querétaro	27,975		

Fuente: Elaboración propia con datos de incidencia delictiva de INEGI (2014c) y poblaciones medias de CONAPO (2014).

4.2 Cifra Negra

La llamada *cifra negra* o *zona oscura* de la criminalidad, se refiere a la ocurrencia de conductas delictivas que no son registradas ni atendidas por el sistema de justicia. Es decir, se refiere a los delitos, y a las víctimas de los mismos, a los cuales el Estado no da respuesta alguna; motivo por el cual es uno de los indicadores más utilizados para el estudio de la impunidad y la debilidad del Estado de Derecho. La definición ope-

rativa que utiliza la ENVIPE es la siguiente: “actos delictivos que no son reportados ante el Ministerio Público o que no son objeto de una averiguación previa y, por tanto, no figuran en ninguna estadística” (INEGI, 2014c).

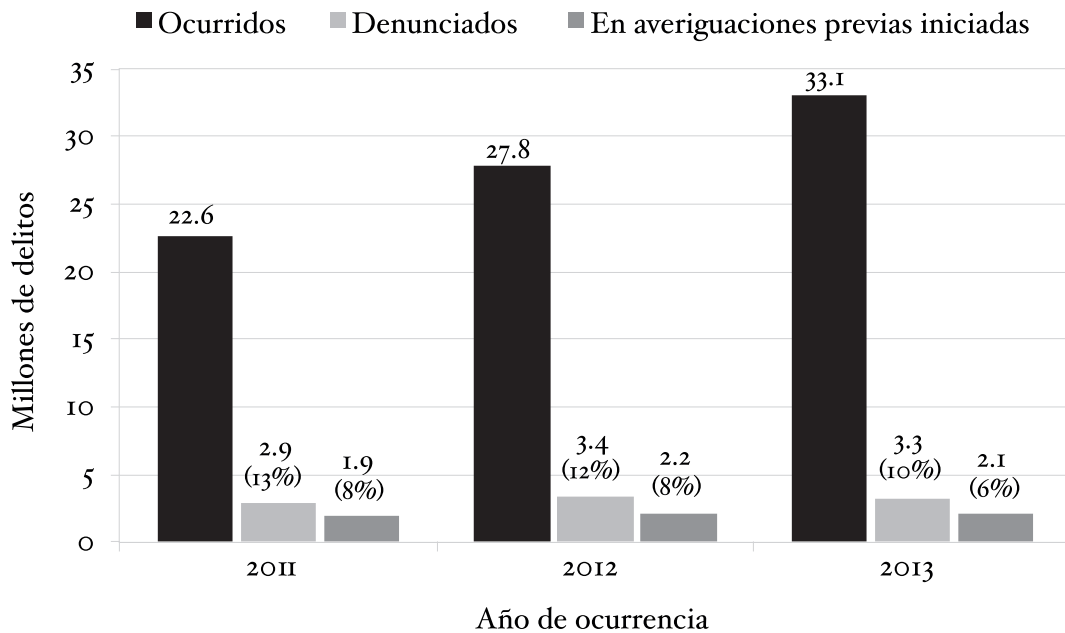
La ENVIPE arroja una tendencia creciente de la *cifra negra* en México (gráfica 3). En el año 2011 ocurrieron 22.6 millones de delitos, de los cuales sólo 1.9 millones motivaron el inicio de una averiguación

previa, lo cual implica una *cifra negra* de 92%. Para el año 2013 el número de delitos ocurridos aumentó a 33.1 millones, lo que representa un aumento de 46%;

pero sólo 2.1 millones de estos delitos ocasionaron el inicio de una AP, lo cual implica una *cifra negra* igual a 94%.

Gráfica 3

Delitos ocurridos, denunciados e inscritos en averiguaciones previas iniciadas según año de ocurrencia (millones).



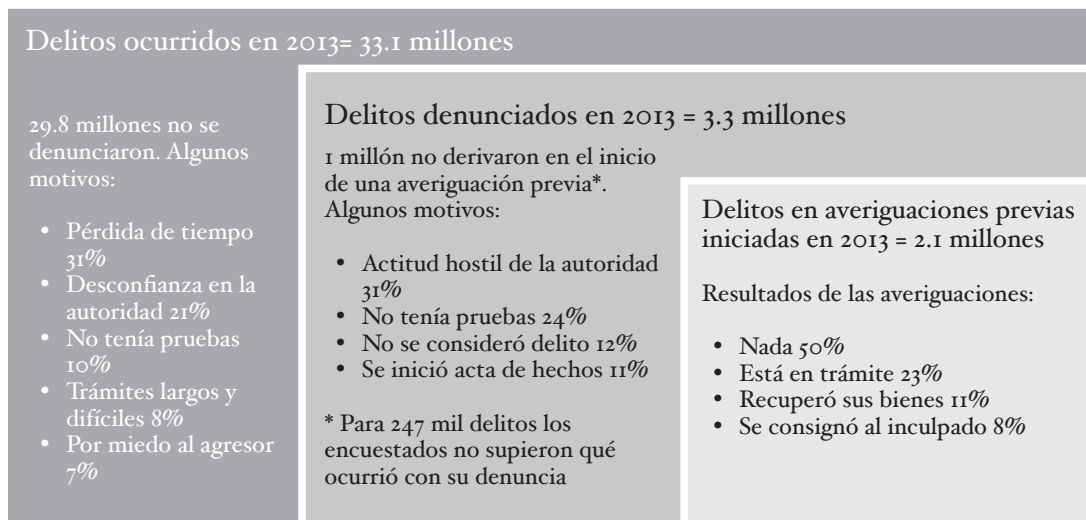
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2014c).

La ENVIPE también capta los motivos por los cuales las personas decidieron no presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente (diagrama 2). De los 33.1 millones de delitos que ocurrieron en 2013, nueve de cada diez no fueron denunciados y los motivos más comunes para no hacerlo fueron: porque denunciar se considera una pérdida de tiempo (31%) y porque se desconfía de la autoridad (21%). De entre los 3.3 millones de delitos que sí se denunciaron, un tercio no

derivó en el inicio de una averiguación previa. El motivo más común por el que los denunciantes no dieron seguimiento al proceso judicial fue una actitud hostil por parte de la autoridad (31%). Finalmente, de entre los 2.1 millones de delitos que sí implicaron el inicio de una averiguación ministerial, en la mitad de los casos no se obtuvo ningún resultado. Sólo para 155 mil delitos, que representan 0.5% del total de ocurridos, se consignó a la persona inculpada ante un juez.

Diagrama 2

Cifra negra delictiva del año 2013 (delitos ocurridos, denunciados e inscritos en averiguaciones previas iniciadas).



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2014c).

5. Delitos registrados en investigaciones ministeriales

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, presenta mensualmente *cifras de incidencia delictiva* referentes a delitos del fuero común considerados de alto impacto, tales como homicidios, lesiones, secuestros y robos. Los datos son generados por las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y en el mes inmediato posterior, son recopilados y publicados por el SESNSP⁴. Aunque la Procuraduría General de la República reporta *cifras de incidencia de averiguaciones previas*, sus datos corresponden a montos agregados de violaciones a códigos y leyes aplicables, de manera que no se tienen cifras desagregadas por tipos de delitos para el fuero federal⁵.

Es relevante hacer notar que, hasta el momento (principios de 2015), no se ha publicado un documento metodológico que explique las características de las mismas. A falta de una metodología pública, el SESNSP emite un aviso electrónico en su página web al momento de acceder a las *cifras de incidencia delictiva*, donde señala algunas características de las

⁴ Cifras del fuero común disponibles en línea (23/1/2015): <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

⁵ El reporte de la Procuraduría General de la República está disponible en línea (23/1/2015): <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-federal.php>

mismas, pero cabe señalar que este aviso ha cambiado con el tiempo⁶. La versión más reciente señala que:

La información se refiere a los presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, y que son reportados por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas, en el caso de los delitos del fuero común, y por la Procuraduría General de la República, en el caso de los delitos del fuero federal. En ambos casos, dichas instancias son las responsables de la veracidad y actualización de la información [...] Los delitos no denunciados o aquellas denuncias en las que no hubo suficientes elementos para presumir la comisión de un delito, fueron excluidos en el reporte (SESNSP, 2014a).

El punto más importante a identificar en este aviso electrónico, es que las cifras del SESNSP no dan cuenta de la *incidencia delictiva*, aunque así se les denomine, pues no se refieren a la ocurrencia de todos los delitos, sino a la inscripción de algunos de estos en averiguaciones previas o carpetas de investigación. Luego entonces, una interpretación más precisa de estos datos correspondería con *delitos registrados en investigaciones ministeriales*. Aún más, como no se han publicado las reglas metodológicas bajo las cuales se generan estos datos, es imposible verificar si se están contabilizando *todos los delitos* inscritos en AP o si se cuenta *el número de averiguaciones previas* clasificadas según un delito considerado como principal, puesto que una AP puede incluir diversos delitos.

Basta recordar los datos de la ENVIPE, mostrados en la gráfica 3 y en el diagrama 2, para ponderar la importancia de esta reinterpretación. De los 33.1 millones de delitos ocurridos en 2013, sólo 10% se denunciaron y únicamente 6%, es decir 2.1 millones, motivaron el inicio de una AP. Por su parte, el SESNSP reportó para 2013 una *incidencia delictiva* igual a 1.7 millones, supuestamente derivada de AP iniciadas. En este sentido, no es meritorio que las cifras del SESNSP disminuyan en el corto plazo pues no se refieren a delitos ocurridos. Lo deseable es que estas cifras aumenten hasta niveles cercanos a las estimaciones de delitos ocurridos, para posteriormente descender como consecuencia de una menor ocurrencia de conductas delictivas. Como ha señalado Alejandro Hope (23/10/2014): “lo que queremos ver son menos delitos (medidos por encuestas de victimización) y más denuncias [que den inicio a investigaciones ministeriales]. Sólo así se puede cerrar la cifra negra y abatir la impunidad.”.

⁶ El aviso electrónico se despliega al acceder a la siguiente liga (consultada 20/1/2015): <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva.php>

5.1 Problemas metodológicos de las cifras del SESNSP

Existen otras problemáticas relacionadas con la falta de una metodología pública. Según el aviso electrónico del SESNSP, las cifras se refieren al momento de inicio de las AP, por lo que no deberían cambiar con el paso del tiempo. Sin embargo, todos los meses se publican ajustes y correcciones a las cifras liberadas previamente (tanto en meses como en años anteriores). Por ejemplo, en el corte del 20/1/2015 el SESNSP⁷ informó de ajustes en las cifras de siete entidades para distintos meses de 2014 (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Sinaloa y Zacatecas). Así como de tres entidades para meses de 2013 (Chiapas, Puebla e Hidalgo). Tres entidades para 2012 (Baja California, Coahuila y Sinaloa) y de una entidad para 2010 y 2011 (Sinaloa).

En versiones anteriores del aviso electrónico del SESNSP, se explicaba que los constantes ajustes y modificaciones se debían a reclasificaciones de delitos según el avance de las investigaciones, como si los datos provinieran de averiguaciones previas *en proceso*, pero esto resultaba contradictorio pues las cifras de las AP *iniciadas* no deberían cambiar, toda vez que las reclasificaciones de delitos no se registran al *inicio* de la AP, sino durante el *proceso* de la misma. No obstante, esta explicación ya no se incluye en la versión más reciente del aviso electrónico, de manera que los ajustes y cambios ahora carecen de explicación oficial.

Si las cifras del SESNSP corresponden al momento en que se inicia una AP, como señala su aviso electrónico, los meses de referencia no indican la fecha de ocurrencia de los delitos. Las variaciones mensuales de estas cifras no implican que disminuya o aumente la ocurrencia de un delito, sino que reflejan cambios en su frecuencia de registro. Esto es particularmente relevante al efectuar comparaciones con otras fuentes de información pues las cifras a cotejar deben referenciarse según la fecha de registro de los eventos delictivos.

De hecho, una comparación relevante involucra a las defunciones por presunción de homicidio del INEGI y las cifras de homicidio doloso del SESNSP; esto porque las primeras deberían originar de manera automática una investigación ministerial, de manera que las segundas deberían alcanzar niveles muy cercanos (incluso superiores si se considera que, además de los cadáveres encontrados, pueden registrarse denuncias por este tipo de delito). La gráfica 4 muestra esta comparación, donde

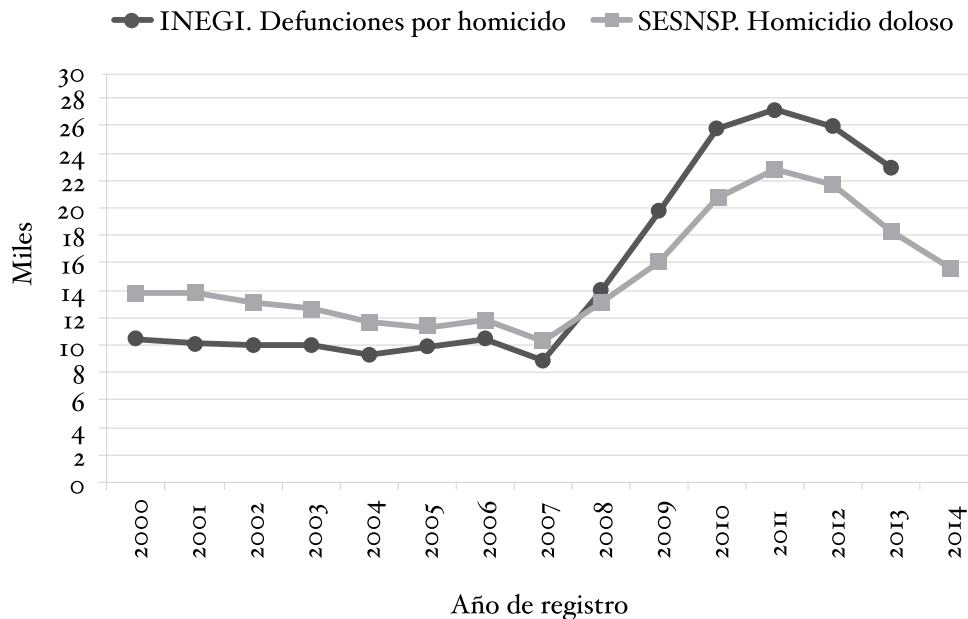
⁷ Conforme a los documentos electrónicos publicados el 20/1/2015 en la página: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

se observa que, después del año 2008, el número de homicidios dolosos reportados por el SESNSP es sis-

temáticamente menor al número de defunciones por presunción de homicidio reportadas por el INEGI.

Gráfica 4

Defunciones por presunción de homicidio del INEGI y homicidios dolosos del SESNSP, según año de registro (miles).



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI (2014b) y del SESNSP (2014; corte informativo al 20/1/2015).

Al comparar ambas fuentes a nivel estatal se observa que las discrepancias nacionales responden, principalmente, a la acumulación de divergencias muy particulares en ciertas entidades federativas. Al respecto, José Merino y Jessica Zarkin señalan lo siguiente:

Vemos que existe una relación positiva entre la diferencia y la tasa de homicidios así como entre la diferencia y la población del estado. Es decir, entre más gente hay y más violento el estado, es más probable la disparidad en cifras. En algunos casos se deberá a que se abre una sola averiguación por fosa común (sin importar el número de cuerpos) por

ejemplo, en otros casos quizás se deba a la falta de capacidad en las procuradurías estatales [...] Ciertamente, estados más violentos y/o poblados muestran una diferencia mayor entre ambas fuentes de datos; pero claramente algo más ocurre en donde tenemos estados que bajo ambos criterios siguen mostrando diferencias brutales por encima de lo 'esperado', centralmente: Chihuahua; Estado de México; y Baja California. Las procuradurías de esos tres estados nos deben desde ya una explicación clara. (Merino y Zarkin, 22/12/2014).

Por su parte, Alejandro Hope expresa una conclusión aún más provocativa.

[...] según la Procuraduría del Estado de México, el número de averiguaciones previas por homicidio doloso disminuyó casi 10% en esa entidad federativa en 2013. Pero resulta que, de acuerdo con INEGI, el número de víctimas de homicidio en el Estado de México creció 13% el año pasado. No hay, por tanto, más que dos alternativas: 1) aumentaron a gran ritmo las masacres en territorio mexicano, o 2) las autoridades estatales escondieron varios centenares de averiguaciones previas (Hope, 23/10/2014).

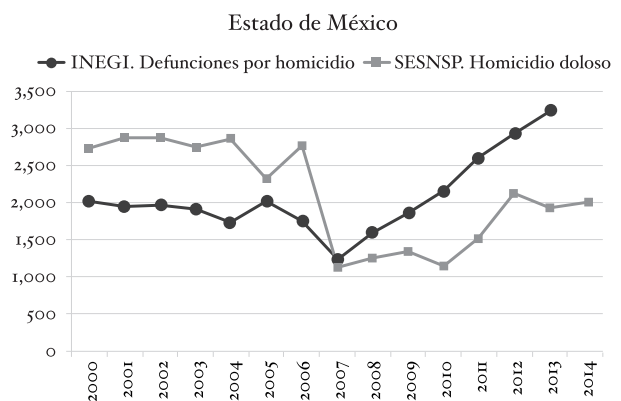
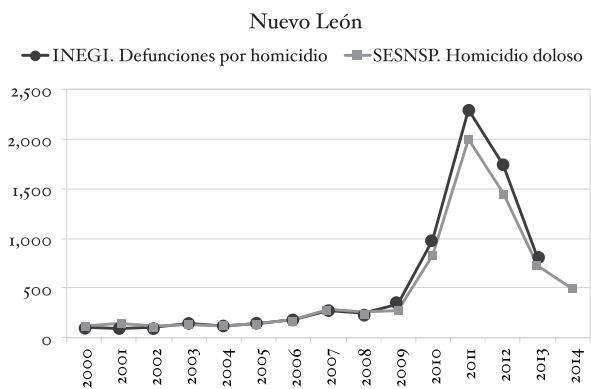
La gráfica 5 muestra ejemplos representativos de divergencias estatales en las cifras que reportan al INEGI y al SESNSP: algunas entidades, como Nuevo León y Sonora, mantienen estándares de reporte consistentes para ambas fuentes estadísticas; en contraste, algunas entidades como el estado de México y

Zacatecas presentan marcadas diferencias en los niveles y tendencias que reportan. Particularmente, en esta gráfica llama la atención que dichos estados han estado reportando a la baja sus homicidios dolosos en comparación con sus defunciones por presunción de homicidio.

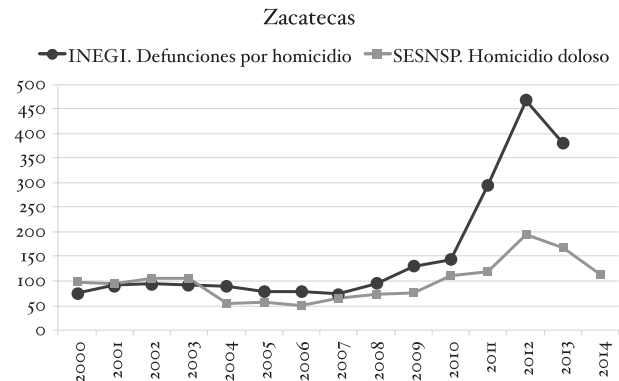
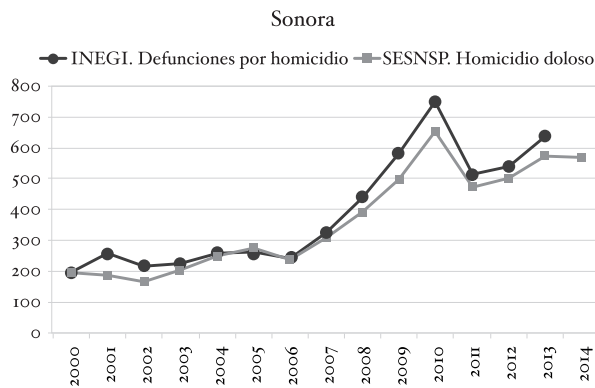
Debido a estas discrepancias en los patrones de reporte de las entidades federativas, aunadas a la falta de una metodología pública auditable, no es recomendable realizar comparativos o clasificaciones estatales con las cifras del SESNSP. Aún más, considerando que el SESNSP no ha hecho públicas las reglas metodológicas que deberían seguir las procuradurías, sería recomendable normar claramente la generación de información estadística a partir de las investigaciones ministeriales.

Gráfica 5

Comparación entre defunciones por presunción de homicidio (INEGI) y homicidios dolosos atendidos en averiguaciones previas (SESNSP), según entidad y año de registro.



Continúa...



Fuente: Elaboración propia con defunciones por homicidio de INEGI (2014a) y “cifras de incidencia” de homicidios dolosos del SESNSP (2014; corte informativo del 20/1/2015).

6. Procesados y sentenciados en juicios de primera instancia

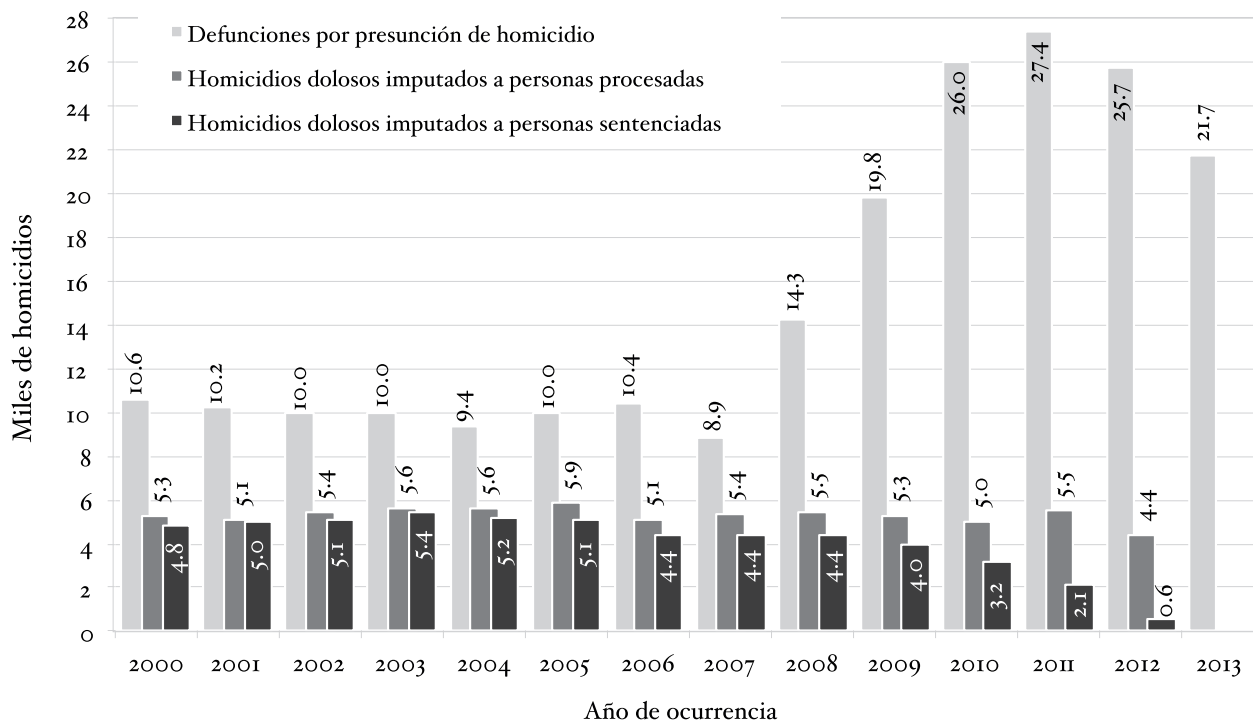
La Dirección General de Estadística, ahora parte del INEGI, mantuvo desde 1930 un proyecto de aprovechamiento de registros administrativos denominado *Estadísticas Judiciales en Materia Penal* (EJMP). Esta fuente recuperaba información caso por caso, cuidando la confidencialidad de los mismos, de las personas procesadas y sentenciadas en juicios de primera instancia (INEGI, 2014d). De entre los datos recolectados, se captaban características individuales de todos los delitos que se les imputaban o atribuían a estas personas, lo cual permitía, en combinación con otras fuentes de datos, la trazabilidad agregada por tipo de delito de los procesos de procuración e impartición de justicia hasta la finalización de los juicios de primera instancia. Esto gracias a que cada delito captado en las EJMP podía referenciarse según

lugar y fecha de ocurrencia. En el libro *Panorama estadístico de la violencia en México* (Echarri, 2012b) pueden encontrarse ejercicios de trazabilidad con las EJMP para distintos tipos de delitos violentos: homicidios, lesiones, robo con violencia, secuestro, delitos sexuales y violencia familiar.

En combinación con las defunciones por presunción de homicidio, las cifras de homicidios dolosos de las EJMP permitían estimar indicadores básicos de eficiencia para los procesos de procuración e impartición de justicia. La gráfica 6 muestra un comparativo entre estas fuentes hasta el año 2012, que es el último captado por esta fuente. Del total de homicidios ocurridos en 2012, sólo en 17 de cada 100 casos se logró reunir la suficiente evidencia que le permitiera al MP consignar a una persona imputada. Y únicamente en 2 de cada 100 casos, un juez de primera instancia consideró que tenía elementos suficientes para emitir una sentencia.

Gráfica 6

Defunciones por presunción de homicidio y homicidios dolosos* imputados a las personas procesadas y sentenciadas, según año de ocurrencia (miles).



*Incluye fuero común y fuero federal.

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2014a, 2014d).

Las diferencias observadas en la gráfica 7 sugieren la existencia de dos problemáticas. Primero, las instancias de procuración de justicia parecieran tener una capacidad limitada para investigar sólo un número restringido de homicidios, toda vez que el número de estos delitos que se atribuyen a personas procesadas nunca logra rebasar los 6 mil casos anuales. Segundo, las instancias de impartición de justicia parecen tardar muchos años en sentenciar a las personas sujetas a proceso, motivo por el cual se aprecia una caída en el número de sentencias correspondientes a los homicidios ocurridos en años recientes.

En combinación con las estimaciones de la ENVIPE, las EJMP permitirían evaluar la eficiencia de

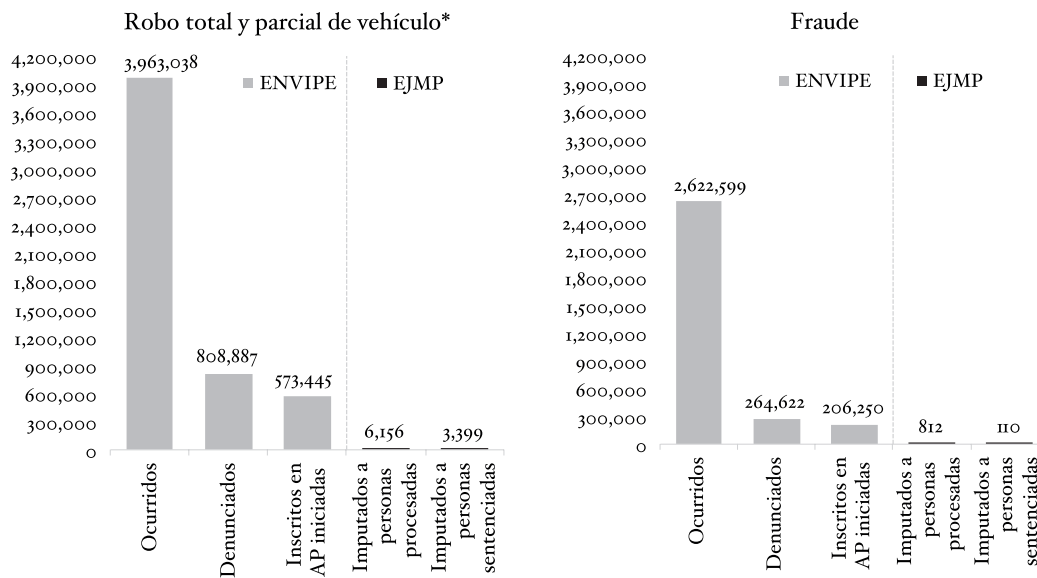
los procesos de procuración e impartición de justicia para los tipos agregados de delitos más frecuentes. La gráfica 7 muestra la disminución del número de delitos atendidos por el Estado, según distintas etapas del proceso de administración de justicia, para los robos de vehículos y fraudes ocurridos en 2012, los cuales se supone que deberían presentar altos niveles de denuncia con la finalidad de obtener una retribución económica vía seguros y otros mecanismos de protección financiera.

De los casi 4 millones de robos de vehículos ocurridos en 2012 (incluyendo totales y parciales), 20% se denunciaron, 15% se inscribieron en AP iniciadas, 0.2% se imputaron a personas procesadas y sólo

0.01% se imputaron a personas sentenciadas (gráfica 7). De los 2.6 millones de fraudes ocurridos en el mismo año, 10% se denunciaron, 8% se inscribieron en AP iniciadas, 0.03% se imputaron a personas procesadas y únicamente 0.004% se imputaron a personas sentenciadas. Este tipo de resultados permite afirmar que, aunque existen dinámicas diferenciadas de denuncia e investigación para distintos tipos de delitos, el análisis combinado de los datos de la ENVIPE y de las EJMP revela que se tiene una condición generalizada de baja eficiencia en los procesos de procuración e impartición de justicia.

Gráfica 7

Delitos ocurridos en 2012, según distintas etapas de atención en el proceso de administración de justicia



* Incluye robos totales y parciales, es decir, robo de vehículos completos y de autopartes.

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2014c, 2014d).

Según las características de las fuentes a contrastar, este tipo de análisis e indicadores básicos podían afinarse de acuerdo a distintas variables de interés, tales como lugar de ocurrencia y lugar de atención (registro). Esto gracias a que las EJMP sistematizaban una base de datos con las características individuales de cada delito. De hecho, en su último año

⁸ En su último año, las EJMP incluyeron un proyecto piloto denominado *Procedimiento penal acusatorio oral* en los estados de Baja California, Guanajuato y Morelos, donde se captó información más detallada sobre el nuevo sistema acusatorio, incluyendo datos sobre las víctimas de los delitos. Los tabulados básicos de este proyecto piloto están disponibles en línea (consultados 23/1/2015): <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabdirecto.aspx?s=est&c=33613>

⁹ Por ejemplo, el cuestionario del CNIJE 2013, módulo 2, señala lo siguiente en las instrucciones de varias preguntas: “En el caso de que uno o más expedientes y/o asuntos hayan sido ingresados o abiertos por más de un caso, deberán ser contabilizados por el que corresponda a la causa más grave o principal”. Consultado en línea, octubre 2014: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cnije2013/default.aspx?_file=est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cnije2013/doc/cnije_2013_modulo_2.pdf

¹⁰ El *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*, de Naciones Unidas, señala que: “Si, como ocurre en muchos países, sólo se computa para fines estadísticos el delito más grave, las estadísticas de incidencia sufrirán una deflación y al mismo tiempo se incrementará la proporción de incidentes graves en relación con los que carecen de gravedad. El problema se agudiza cuando las estadísticas se utilizan en una tasa única” (Naciones Unidas, 2004:24).

de existencia, esta fuente estadística incluyó un proyecto piloto denominado *Procedimiento penal acusatorio oral* en los estados de Baja California, Guanajuato y Morelos, donde se captó información más detallada sobre el nuevo sistema acusatorio, incluyendo datos sobre las víctimas de los delitos⁸. Sin embargo, a mediados del 2013, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, conformado a partir de la reciente autonomía del INEGI, decidió suspender esta fuente de información.

6.1 Suspensión de las EJMP

El 21 de julio de 2012, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, del INEGI, decidió sustituir las EJMP por el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE), el cual forma parte del proyecto de Censos Nacionales de Gobierno (INEGI, 2014e). Este cambio implicó la sustitución de un esfuerzo de aprovechamiento de registros individuales por el uso de cuestionarios censales que captan cifras agregadas, de tal manera que el CNIJE no logra recopilar la misma información que provenía de las EJMP. Es así como se ha dejado de recolectar la variedad de detalle proveniente de las características individuales de las personas y los delitos que se les imputan. Por ejemplo, los censos de gobierno no pueden captar características tales como el mes y año de ocurrencia de los delitos, la fecha en que se dictó el auto de término constitucional a las personas procesadas, la fecha en que se dictó sentencia, la condición de reincidencia de las personas sentenciadas, entre muchas otras —por este motivo, ahora el cambio metodológico no permite realizar comparaciones básicas como las mostradas en las gráficas 6 y 7—.

Una diferencia fundamental entre las EJMP y el CNIJE, es que las primeras captaban *todos los delitos* imputados a las personas procesadas y sentenciadas, mientras que los censos de gobierno sólo captan lo que denominan como *delito principal*⁹. Es decir, el CNIJE sólo recopila *el número de expedientes* clasificados según la *causa más grave* o *delito principal*. Esto implicó una divergencia en cuanto a la emulación de las mejores prácticas propuestas por Naciones Unidas¹⁰, lo cual es relevante porque el propio artículo 26 constitucional y el artículo 54 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) señalan específica-

mente que el INEGI tiene la obligación de adecuar sus “procedimientos estadísticos y geográficos a estándares internacionales”¹¹.

Por otra parte, las EJMP utilizaban un catálogo único para todos los delitos del fuero común y federal, denominado Clasificación Estadística de Delitos (CED), el cual también fue suspendido por el INEGI (2014f). Este proyecto logró conformar un clasificador exhaustivo de todos los delitos “plasmados en códigos penales y leyes de diversa índole en materia de fuero común [...] y los del fuero federal [...] plasmados tanto en el Código Penal Federal como en 37 diversas leyes federales que establecen delitos” (INEGI, 2012b:5). En su última actualización, la CED permitió clasificar un total de 845 delitos, organizados en cuatro niveles distintos de agrupación según bienes jurídicos afectados (incluyendo subconjuntos relevantes para las discusiones actuales como los delitos contra las mujeres y los relacionados con narcóticos). La CED constituía una herramienta útil no sólo para fines estadísticos, sino también para trabajos de homologación de tipos delictivos y armonización de códigos penales. Toda vez que los códigos penales sufren cambios constantemente, de continuar con la actualización de la CED ésta incluso podría servir como insumo para la elaboración de un código penal único.

En 2012, la CED fue sustituida por la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos (DOF, 21/12/2011). Esta Norma Técnica sólo cuenta con 41 categorías de tipos delictivos y, como su nombre lo indica, excluye a los delitos del fuero federal. Frente a las diferencias que existen entre ambas guías clasificatorias, las cuales implican una pérdida de riqueza en detalle y de versatilidad en las categorías disponibles, sería recomendable hacer un análisis comparativo entre ambas, valorando la pertinencia de revisar dicha Norma Técnica y de restablecer la actualización permanente de la CED¹². Sin importar qué camino específico se elija, lo relevante es recuperar la riqueza de detalle en la información estadística disponible a la sociedad.

Cabe señalar que, hasta este momento —principios de 2015—, el INEGI no ha publicado análisis comparativos entre la información de las EJMP y de los censos de gobierno, ni tampoco ha hecho público algún estudio que respalde la decisión de sustituir esta fuente de información. Es necesario contar con un estudio comparativo oficial para dimensionar el impacto que tuvo este cambio metodológico sobre la información pública

¹¹ La importancia de los estándares internacionales y del aprovechamiento de los registros administrativos también se hace patente en el Programa Estratégico del SNIEG (DOF, 16/4/2010), el cual es el instrumento rector para la integración y coordinación de este Sistema Nacional, por ejemplo: en sus apartados 2.1.2 y 3.1.2, así como en las políticas y líneas de acción establecidas en su capítulo 4.

¹² Por ejemplo, un colectivo de sociedades mexicanas en Univeristy College London, University of Leeds, University of Essex, University of Cambridge y London School of Economics, propuso recientemente, entre otras mejoras a la seguridad pública en México: “mejorar la calidad de los datos a partir de la estandarización basada en instrumentos reconocidos como la Clasificación Estadística de Delitos del INEGI.” La propuesta se hizo pública bajo el título *Propuesta Mx* y está disponible en la siguiente liga electrónica, consultada el 23 de enero de 2015: <https://issuu.com/propuestamx/docs/propuestafinal>

disponible, toda vez que, hasta el momento, no existe ninguna fuente de información que permita conformar bases de datos con características similares a las que sistematizaban las EJMP.

7. Recomendaciones finales y retos legislativos

Diversos estudios internacionales han documentado dinámicas delictivas distintas entre los *crímenes violentos*, como el homicidio, y los *crímenes adquisitivos*, como el robo. Entre otros motivos, sus dinámicas son divergentes porque su comisión se asocia con distintos factores contextuales y situacionales. Por ejemplo, Javier Núñez et al. (2003) encontraron que los delitos de robo y estafa están fuertemente asociados a diferenciales entre ingresos legales e ilegales —y otros incentivos similares—, mientras que los delitos como violación y homicidio no lo están (ver también Borraz y González, 2010; Rosenfeld, 2009; Sánchez y Núñez, 2001).

Para el caso mexicano, vale la pena destacar el estudio de Guillermo González-Pérez et al. (2012), donde se encontraron relaciones significativas entre las tasas estatales de homicidio y fallas en el sistema de justicia (impunidad), narcotráfico, consumo de alcohol y drogas y deserción escolar (en este mismo orden de importancia). La principal conclusión de estos autores es que: “para reducir los homicidios y las variaciones espaciales de la tasa, se necesita no sólo combatir a los cárteles de la droga sino sobre todo, implementar reformas estructurales en el sistema de procuración de justicia y disminuir las disparidades socioeconómicas entre los estados” (p. 3195).

Las fuentes revisadas en el presente artículo también dan cuenta de dinámicas diferenciadas en la

ocurrencia de homicidios y delitos tales como robos y extorsiones (*cf.* mapas 1 y 2). Aunada esta evidencia a los resultados de estudios nacionales e internacionales, se hace patente la necesidad de adecuar las estrategias gubernamentales de seguridad pública conforme a los tipos de delitos que se desean prevenir, investigar y perseguir, así como a las necesidades y características específicas de cada región y entidad federativa.

Según los datos examinados, las estrategias federales de prevención y atención de crímenes violentos, como los homicidios, deberían atender de manera prioritaria a las entidades con las mayores tasas (Guerrero, Chihuahua, Sinaloa, Morelos y Colima), así como aquellas con los mayores incrementos recientes en sus montos absolutos (Baja California, Baja California Sur y Sonora). En contraste, las estrategias de combate a los delitos adquisitivos, como robos y extorsiones, deberían atender de manera prioritaria a entidades tales como el Estado de México, Baja California, Distrito Federal y Jalisco.

De manera muy particular, la información recopilada por la ENVIPE en torno a la *cifra negra* delictiva indica prioridades claras con respecto al abatimiento de la impunidad en México. Cuando se discute este problema es común escuchar que se necesita fomentar una cultura de denuncia entre la sociedad mexicana; sin embargo, los datos examinados revelan que, primero, es necesario impulsar una cultura de atención adecuada a las víctimas y de investigación expedita de los delitos entre las autoridades correspondientes.

Al examinar las cifras del SESNSP se hace evidente la necesidad de contar con normas claras y una metodología pública para esta fuente de información. Considerando que estas cifras se recopilan

desde 1997 pero que, hasta ahora (principios de 2015), el SESNSP no ha publicado la metodología que deberían seguir todas las procuradurías y fiscalías generales, vale la pena considerar la pertinencia de que sean otros actores quienes formulen esta metodología y la sustenten mediante un marco normativo adecuado.

Los ejercicios de trazabilidad en la atención de distintos tipos de delitos dentro del proceso general de administración de justicia penal, que podían realizarse mediante la combinación de diversas fuentes con las EJMP, revelan la necesidad de apuntalar cabalmente la transformación de nuestro sistema de justicia penal. En especial, es indispensable evaluar y mejorar la eficiencia general del sistema, no sólo porque se suponga deseable hacer eficientes los procesos de procuración e impartición de justicia, sino porque el propio artículo 21 constitucional señala que la eficiencia es uno de los principios que deben regir la actuación de las instituciones de seguridad pública.

Por último, la revisión general de las fuentes estadísticas disponibles en México revela la necesidad de establecer normas adecuadas para la generación de información sobre seguridad pública. En particular, es recomendable valorar la pertinencia de sumar esfuerzos con la sociedad civil y establecer mecanismos independientes de revisión que coadyuven a fortalecer las metodologías de generación de información. Al respecto, no sobra recordar que la información confiable y oportuna no sólo es necesaria para el cumplimiento de la función de seguridad pública que asigna el artículo 21 constitucional a los Poderes Ejecutivo y Judicial, sino que también es un insumo indispensable para las funciones de control y supervisión del poder legislativo. Como señala la llamada *Comisión Stiglitz*, los indicadores estadísticos son importantes para concebir y evaluar las políticas gubernamentales, toda vez que lo que se mide tiene una incidencia directa en lo que se hace (CMDEPS, 2009) ■

Fuentes de consulta

- Borraz, F. y González, N. (2010). "Determinantes económicos y sociodemográficos de la delincuencia en Uruguay". *Bienestar y política social*. Vol. 6. Núm. 2. pp. 47-77.
- CMDEPS (2009). *Informe de la Comisión*. Comisión sobre la Medición del Desarrollo Económico y del Progreso Social. Instituto Nacional de Estadística de Francia, Observatorio Francés de Coyuntura Económica y, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- CONAPO (2014). *Proyecciones de la población 2010-2050*. Consejo Nacional de Población. Consultado en línea el 15 de enero de 2015: <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>
- DOF (21/12/2011). *Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos*. Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011. Consultado en línea el 15 de enero de 2015: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5226002&fecha=21/12/2011
- ____ (16/4/2010). *Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*. Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2010. Consultado en línea el 15 de enero de 2015: <http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/programas/pesnieg.pdf>
- Echarri, C. (2012a). "Homicidio" en Echarri, C. (coord.) *Panorama estadístico de la violencia en México*. México. El Colegio de México. SSP. CIES.
- ____ (coord.). 2012b. *Panorama estadístico de la violencia en México*. México. El Colegio de México, Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, Secretaría de Seguridad Pública. Consultado en línea el 15 de enero de 2015: <http://www.cies.gob.mx/Libro13.html>
- Escalante, F. (2011). "Homicidios 2008-2009 La muerte tiene permiso". *Nexos*, 1 de enero de 2011. Consultado en línea el 15 de enero de 2015: <http://www.nexos.com.mx/?p=14089>
- González-Pérez, G., Vega-López, M. y Cabrera-Pivara, C. (2012). "Mortalidad por homicidios en México: tendencias, variaciones socio-geográficas y factores asociados." *Ciencia y Saúde Colectiva*, núm. 17, pp. 3195-208.
- Hope, A. (23/10/2014). "La tragedia de la cuchara" en *El Universal*. Opinión. Publicado el 23 de octubre de 2014. Consultado en línea el 15 de enero de 2015: <http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2014/10/72961.php>
- INEGI (2014a). *Estadísticas Vitales*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultado en línea el 23 de enero de 2015: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/default.aspx>
- ____ (2014b). *Estadística de defunciones generales*. Síntesis metodológica. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultado en línea el 23 de enero de 2015: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/detalle.aspx?c=265&s=inegi&cupc=702825063597&pf=Prod&ef=&f=2&c1=22&tg=0&pg=0&ct=108020000>
- ____ (2014c). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. ENVIPE, 2011-2014. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultado en línea el 23 de enero de 2015: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/default.aspx>
- ____ (2014d). *Estadísticas Judiciales en Materia Penal*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultada en línea el 23 de enero de 2015: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/estadisticas_judiciales/default.aspx

- inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/sociales/judiciales/default.aspx
- _____. (2014e). *Censos de Gobierno*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultado en línea el 23 de enero de 2015: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/default.aspx>
- _____. (2014f). *Clasificación Estadística de Delitos 2012*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultado en línea el 23 de enero de 2015: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectos-metodologicos/clasificadoresycatalogos/ced2012/default.aspx>
- _____. (2012a). *Síntesis metodológica de las estadísticas judiciales en materia penal*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultada en línea el 23 de enero de 2015: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/detalle.aspx?c=11045&upc=702825000360&s=est&t-g=0&f=2&pf=encl>
- _____. (2012b). *Clasificación Estadística de Delitos 2012*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultado en línea el 23 de enero de 2015: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectos-metodologicos/clasificadoresycatalogos/ced2012/default.aspx>
- Merino, J. (2011). “Los operativos conjuntos y la tasa de homicidios: Una medición”. *Nexos*. 1 de junio de 2011. Consultado en línea el 23 de enero de 2015: <http://www.nexos.com.mx/?p=14319>
- Merino, J., y Zarkin, J. (22/12/2014). “Homicidios en 2013 (son más de los que nos contaron)” en *Animal Político*. Publicado el 22 de diciembre de 2014. Consultado en línea el 20 de enero de 2015: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-salir-de-dudas/2014/12/22/homicidios-en-2013-son-mas-de-lo-que-nos-contaron/>
- Naciones Unidas (2004). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística, Organización de las Naciones Unidas.
- Núñez, J., Rivera, C., Villavicencio, X. y Molina, O. (2003). “Determinantes socioeconómicos y demográficos del crimen en Chile: evidencia desde un panel de datos de las regiones chilenas”. *Estudios de Economía*. Vol. 30-1. pp 55-85.
- Olaeta, H. (2008). *Estadísticas criminales y sistemas de información*. Argentina. Instituto Latinoamericano de Seguridad Democrática.
- Rosenfeld, R. (2009). “Crime is the Problem: Homicide, Acquisitive Crime, and Economic Conditions”. *Journal of Quantitative Criminology*. Vol. 25-3. pp 287-306.
- Sánchez, F. y Núñez, J. (2001). “Determinantes del crimen violento en un país altamente violento: el caso de Colombia”. *Documento Cede-Universidad de los Andes*.
- SESNSP (2014). “Información Relevante” (aviso electrónico). *Incidencia Delictiva, Nacional y Estatal*. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Consultado el 22 de enero de 2015: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva.php>